



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 796/2024
- Ordenanza N° 2460/2024
- Decreto N° 864/2024
- Decreto N° 905/2024
- Ordenanza N° 2480/2024
- Decreto N° 661/2024



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





YERBA BUENA,

22 AGO 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

N° 796

DECRETO:

VISTO: El Expte. N° 6.243-M17(I)-H-24, mediante el cual el Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.460, sancionado por ese Cuerpo Legiferante en fecha 18/04/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se designa con el nombre de "Gendarmería Nacional" a la plaza situada en el Barrio Bernel, San José IV, de esta ciudad;

Que por Decreto N° 465/2024 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza, proponiendo las modificaciones a introducir en el mismo;

Que mediante Expte. N° 10.928-M17(I)-H-24 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. N° 6.243-M17(I)-H-24- el Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.368/24, aprobada por ese Cuerpo en Sesión Extraordinaria del día 25/07/2024, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y además remite copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.460 de fecha 25/07/2024 con las modificaciones propuestas introducidas;

Que a fs. 21 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en el que encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29, en su parte pertinente, a saber: "...*Vetado parcialmente - el Proyecto de Ordenanza-, volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...*" y culmina su dictamen indicando "En esta instancia, y atento lo prescripto por la norma transcrita precedentemente, este Servicio Jurídico entiende que con la aceptación del veto parcial por parte del HCD expresado mediante la Resolución N° 1368, la Ordenanza N° 2.460 entró en vigor como norma municipal con las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Municipal.";

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 22 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

///...12

iii...
DECRETO: N° 796

22 AGO 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.460 de fecha 25/07/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



Esteban Aua
Esteban Aua
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena



Pablo Macchiarola
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 25 DE JULIO DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2460

VISTO:

La plaza del Barrio Bernel, San José IV, de nuestra ciudad, la cual se encuentra sin designación de nombre alguno; y

La necesidad de dotar a los espacios públicos de nombres identificatorios tendientes al ordenamiento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que los nombres de los espacios públicos, ya sean calles, plazas, pasajes, etc. deben tener un sentido, una razón;

Que además es una forma de honrar la memoria de vecinos, personas o instituciones que hayan tenido o tengan una vida o actividad destacada y sean ejemplo a seguir;

Que conforme la Ley Nacional N° 19.349 la Gendarmería Nacional es una Fuerza de Seguridad, de naturaleza Militar con características de Fuerza Intermedia, que cumple su misión y sus funciones en el marco de la Seguridad Interior, Defensa Nacional y apoyo a la Política Exterior y que está integrada por un conglomerado de agentes de todas las provincias de nuestro País, teniendo una importante impronta federal;

Que a los fines de honrar el trabajo realizado por los integrantes de esta fuerza que se dedican a custodiar las fronteras y que con su labor consolidan la soberanía de nuestro territorio nacional de forma valerosa y patriótica;

Que por su desempeño y accionar a lo largo de la historia de esta fuerza se ha ganado el máximo de los respetos por la comunidad;

Que para dar a conocer y fomentar dicho servicio entre nuestros vecinos consideramos un acto de justicia rendir homenaje a dicha institución con el nombre de un espacio público destacado de nuestra ciudad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre de "Gendarmería Nacional" a la plaza situada en el Barrio Bernel, San José IV, de nuestra ciudad, identificada con el Padrón N° 4.676.218.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARÍA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 68016
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

17 SEP 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO:

N° 864



VISTO: El Expte. N° 9.734-M17(I)-D-24, iniciado por la Sra. Directora de Ambiente y Espacios Verdes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de tal presentación (fs. 1) -la cual cuenta con el aval del Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Urbanos- hace llegar el **PROGRAMA INTER EPIDÉMICO MUNICIPAL (PIEM)** y sobre el mismo informa que ha sido diseñado con el objetivo de implementar acciones preventivas y de saneamiento ambiental para evitar la propagación de enfermedades transmitidas por vectores, particularmente el mosquito *Aedes aegypti*; y, a los fines tramitados, glosa a fs. 16/20 dicho Programa -cuyo contenido comprende: *Lineamientos del PIEM para el control de Aedes Aegypti y la prevención del dengue*, a saber: **1. Plan de Educación, 2. Plan de Saneamiento Ambiental, 3. Plan de Aplicaciones Químicas, 4. Convenios y 5. Legislación** más su **Cronograma de Actividades**- solicitando su pronta aprobación, dada la importancia de dar tratamiento URGENTE al referido programa y a fs. 21 reitera la urgencia de aprobar el programa, por su importancia de encarar la emergencia epidemiológica a través de una Política Pública Municipal y así dar respuestas a todos nuestros vecinos y finaliza mencionando que en cuanto a los recursos necesarios para poner en acción el Programa se tratan por cuerda separadas ante las áreas correspondientes;

Que, al respecto, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 24 informa que el mencionado Programa representa una propuesta de relevancia en pos de afrontar la emergencia epidemiológica, particularmente la referidas al mosquito *aedes aegypti* y que ello se constituye en la implementación de medidas y de políticas públicas municipales, a fin de brindar respuestas y soluciones a nuestros vecinos;

Que, asimismo, luego de analizar el referido Programa la Sra. Directora del Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo" a fs. 25 solicita, debido a la premura ante la inminente epidemia de dengue que se avecina y la urgencia de poner en marcha el mencionado programa, la aprobación del Programa, con el propósito de empezar cuanto antes con el mismo, contando con los recursos necesarios para tal fin;

111...17

III...
DECRETO:

N° 864

17 SEP 2024

Que además han tomado intervención en el trámite el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Urbanos, el Dpto. Compras y la Dirección de Recursos Humanos, las cuales se expidieron en lo que es materia de competencia de cada área, como así también con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que indica que no encuentra impedimento legal alguno para proceder a implementar el Programa Inter Epidémico Municipal, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, Artículo 47, Inciso 24);

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda dispone a fs. 29 la aprobación del aludido Programa, emitiéndose el acto administrativo correspondiendo;

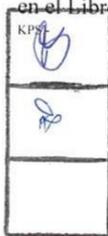
Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todos sus términos, el **PROGRAMA INTER EPIDÉMICO MUNICIPAL (PIEM)** a implementarse en el ejido municipal y el que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
Mg. PABLO A. QUIROGA
SECRETARIO DE AMB. Y SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Handwritten signature]
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Fucumán

17 SEP 2024

III...
DECRETO: 364

ANEXO UNICO

Programa Inter Epidémico Municipal (PIEM)

El Programa Inter Epidémico Municipal (PIEM) tiene como objetivo establecer lineamientos para llevar a cabo acciones de prevención y saneamiento ambiental, con el fin de mitigar la propagación de enfermedades transmitidas por vectores como es el caso del mosquito *Aedes aegypti*.

Este programa representa una articulación técnica, científica y comunitaria. Para ello se trabajará integradamente entre científicos del CONICET y UNT, profesionales del Hospital Carrillo y otros organismos municipales y provinciales:

- **Técnicos:** La Municipalidad de Yerba Buena aportará los recursos necesarios (humanos y materiales) para la toma de decisiones y la implementación de acciones.
- **Científicos:** El Instituto Nacional de Medicina Tropical (INMeT), el Instituto Superior de Entomología (INSUE) y el Instituto de Ecología Regional (IER) proporcionarán datos y conocimientos fundamentales, basados en investigaciones operativas y estudios científicos, de problemas detectados en la implementación de proyectos de salud en terreno para proporcionar información útil para la toma de decisiones y acciones a llevar adelante por el equipo técnico de la municipalidad.
- **Comunidad:** La participación activa de la comunidad es crucial para el éxito de las medidas preventivas y de control, por lo que constituye otro de los eslabones fundamentales del programa.

Lineamientos del PIEM para el control de *Aedes aegypti* y la prevención del dengue

1. Plan de Educación: El objetivo de este plan consiste en difundir información actualizada y capacitar tanto a la población como al personal encargado de las actividades de prevención, acerca de aspectos claves referidos a la proliferación de vectores, principalmente mosquitos. De esta forma se intentará promover la adopción de comportamientos que reducen las poblaciones vectoriales y, por ende, la transmisión de enfermedades tales como el dengue, zika y chikungunya, entre otros. Para esto, se plantea el desarrollo de las siguientes acciones específicas tendientes a lograr estos objetivos.

III...37

U...
DECRETO:

8364

17 SEP 2024

Acciones:

- **Reclutamiento y Capacitación:** Se convocará a cinco estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales e IML de la UNT, o carreras afines, quienes serán capacitados en aspectos vinculados a la biología de los vectores y la epidemiología de las enfermedades asociadas a estos. Estos pasantes serán a su vez, promotores ambientales que replicarán la información a través de talleres y cursos en los distintos establecimientos educativos.
- **Desarrollo de Material Didáctico:** Se contempla el desarrollo de material educativo, como manuales y guías, para ser utilizados en talleres y cursos. Estos proporcionarán información clave sobre la prevención de enfermedades vectoriales, como el dengue, y la importancia del saneamiento ambiental.
- **Registro y Evaluación:** Se llevará a cabo el registro del número de colegios/escuelas visitadas, los niveles académicos y la cantidad de alumnos alcanzados, y las actividades didácticas realizadas. Esto permitirá evaluar el impacto de las acciones educativas y ajustar estrategias según sea necesario.
- **Actividades Itinerantes:** Se contempla la capacitación de docentes y de la comunidad en general, por parte de investigadores, en lugares como la Casa de la Cultura o el Parque Percy Hill, aprovechando espacios públicos para ampliar el alcance de la información.
- **Charlas Operativas:** Se planificarán charlas en lugares operativos de la municipalidad, como el obrador, polo productivo, vivero y cementerios, donde se concentran la mayoría de los empleados municipales. Estos lugares pueden ser focos de proliferación de mosquitos, por lo que es crucial sensibilizar a los trabajadores sobre la importancia de la prevención.

2. Plan de Saneamiento Ambiental: La eliminación de potenciales criaderos es una medida fundamental para controlar a la población de *Aedes aegypti* y otros mosquitos. Los operativos de saneamiento ayudan a reducir los sitios donde los vectores pueden poner sus huevos, ayudando a controlar así el riesgo de transmisión de enfermedades.

Acciones:

- **Unidades de Intervención:** Los investigadores se encargarán de establecer la cantidad de unidades de intervención considerando el tamaño del barrio, cantidad de manzanas, nivel socioeconómico, cantidad de camiones necesarios y el tiempo de duración del operativo (no más de 4 horas por turno). Es fundamental que estas unidades se basen en datos precisos y estudios científicos para maximizar la efectividad.
- **Frecuencia de Intervenciones:** Se determinará la frecuencia de los operativos en cada barrio según la evaluación de riesgos y la efectividad de las intervenciones previas.
- **Información y Comunicación:** Se informará y comunicará a los vecinos sobre las acciones del municipio para eliminar criaderos de *Aedes aegypti*. La comunicación efectiva es clave para asegurar la colaboración de la comunidad y para esto, se trabajará en estrecho vínculo con agentes sanitarios de terreno. Los agentes notificarán a los vecinos el día antes del operativo y acompañarán el día de las intervenciones, junto con los pasantes, para recoger datos epidemiológicos relevantes como la cantidad de casas visitadas, residuos retirados, mapeo, análisis estadísticos, entre otros).



Municipalidad de
Yerba Buena

Encumén

DECRETO:

864

17 SEP 2024

3. Plan de Aplicaciones Químicas: La fumigación es una medida de control químico que, si bien no es la primera línea de defensa, puede ser útil en situación de brote o detección de los primeros casos, donde la población de mosquitos ha alcanzado niveles críticos. La aplicación cuidadosa y controlada de insecticidas químicos es una herramienta que ayuda a mitigar la transmisión mediante la reducción de la cantidad de mosquitos adultos infectados en el momento de propagación sostenida.

Acciones:

- **Uso de Productos Químicos:** Se considera realizar a aplicaciones dirigidas de productos químicos con acción residual en las casas de los vecinos, por personal capacitado y asegurando que se utilicen de manera segura y eficiente en los casos indicados.
- **Aplicaciones químicas dirigidas como Medidas de Control:** Las aplicaciones químicas se realizarán cuando se considere necesario, basándose en la evaluación de la situación epidemiológica de las zonas a intervenir y antes de la aparición de la temporada de actividad vectorial y potencial circulación viral. Se tomarán datos entomológicos y epidemiológicos previos y posteriores a las intervenciones como medida de eficiencia de las aplicaciones.

4. Convenios: La cooperación entre municipios es esencial para abordar de manera integral y coordinada el problema de los vectores y la transmisión de enfermedades, especialmente en las zonas limítrofes donde la acción aislada de un municipio puede no ser suficiente haciendo necesario establecer acuerdos o convenios de cooperación, tendientes a coordinar y estandarizar acciones.

Acciones:

- **Cooperación Intermunicipal:** Se establecerán convenios con municipios vecinos para trabajar en las zonas grises (límites de las ciudades), asegurando una cobertura completa y eficiente de las áreas de riesgo.
- **Programa Metropolitano:** A futuro, se considera convertir el PIEM en un programa metropolitano en lugar de municipal, para una mejor coordinación, estandarizar acciones, metodologías de medición y evaluación de resultados, lineamientos para la toma de decisiones y optimización de recursos en toda la región metropolitana.

5. Legislación: La creación de un marco normativo adecuado es fundamental para garantizar la sostenibilidad de las acciones de prevención y control, así como para fomentar la responsabilidad y el cumplimiento de la comunidad y las instituciones.

111...517

III...
DECRETO:

N° 864

17 SEP 2024

Acciones:

- **Nuevas Ordenanzas: Se contempla** crear nuevas ordenanzas para regular el saneamiento y las medidas de prevención y control, considerando diversos factores como presencia de acumulación de residuos sólidos urbanos domiciliarios, edificaciones en construcción, floreros y otros receptáculos que puedan acumular agua en cementerios, autos abandonados, cubiertas y restos de electrodomésticos, entre otros determinantes epidemiológicos. Estas regulaciones ayudarán a minimizar los criaderos de mosquitos y a mantener un ambiente más limpio y saludable.



Mg. PABLO A. QUIROGA
SECRETARIO DE AMB. Y SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

III...67



17 SEP 2024

Cronograma para el Programa Inter Epidémico Municipal (PIEM)

Actividad	Responsable	Fecha de Inicio (*)	Fecha de Finalización (*)
Reclutamiento de Promotores/Pasantes	Municipalidad de Yerba Buena e Investigadores		
Capacitación de Promotores y Agentes Sanitarios	Investigadores		
Desarrollo de Material Educativo	Investigadores y Equipo Educativo Municipal		
Planificación de Talleres	Equipo Educativo Municipal		
Inicio de Talleres en Escuelas	Promotores Ambientales		
Charlas en la Comunidad	Investigadores y Promotores. Agentes sanitarios		
Planificación de Descacharreo	Investigadores y Técnicos Municipales. Agentes sanitarios		
Operativos de Descacharreo	Pasantes y Agentes Sanitarios Municipales		
Fumigación	Municipalidad de Yerba Buena		
Establecimiento de Convenios	Municipalidad de Yerba Buena		
Creación de Nuevas Ordenanzas	Concejo Deliberante		
Evaluación de Resultados	Investigadores		

(*) a programar



Mg. PABLO A. QUIROGA
 SECRETARIO DE AMB. Y SERVICIOS URBANOS
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Lic. PABLO MACCHIAROLA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, **26 SEP 2024****MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA****DECRETO: 9.05**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.480, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 02 del día 09/09/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/09/2024, mediante Expte. N° 13.280-M17(1)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba el Decreto N° 661/2024 emitido el 23/07/2024, mediante el cual se actualiza la Unidad Tributaria consignada en el Segundo párrafo de la Ordenanza N° 2427/23 – Disposición Preliminar – Unidad de Medida, para el Segundo Semestre del Año 2024, en el Valor de \$ 9,92 (pesos nueve con noventa y dos centavos);

Que a fs. 03 la Dirección de Despacho agrega texto escaneado del mencionado Decreto N° 661/2024;

Que a fs. 06 interviene la Secretaría de Hacienda, sin emitir objeciones al respecto y dando continuidad al trámite que nos ocupa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 07 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

///...1/2

///...
DECRETO: Nº 9.05

26 SEP 2024

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.480, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 02 del día 09/09/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-



C. RA. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Lic. PABLO MACCHIAROLI
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2480

VISTO:

Decreto 661/2024 por el que, el Sr. Intendente actualiza la Unidad Tributaria consignada en el Segundo párrafo de la Ordenanza N° 2427/23; y

CONSIDERANDO:

Que viene para el tratamiento de este Cuerpo legislativo el Decreto 661/2024 por el que, el Sr Intendente actualiza la Unidad Tributaria consignada en el Segundo párrafo de la Ordenanza N° 2427/23 - Disposición Preliminar Unidad de Medida, para el Segundo Semestre del año 2024, en el valor de \$9,92 (Pesos Nueve con Noventa y Dos Centavos);

El acto administrativo fue emitido por el Sr. Intendente previa aprobación del Concejo Deliberante conforme lo establece la Ordenanza N° 2427/23;

Que este Cuerpo Legislativo considera importante refrendar el Decreto 661/2024 emitido por el Sr. Intendente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Decreto 661/2024, de fecha 23 de julio del 2024 que actualiza la Unidad Tributaria consignada en el Segundo párrafo de la Ordenanza N° 2427/23 - Disposición Preliminar- Unidad de Medida, para el Segundo Semestre del año 2024, en el valor de \$ 9,92 (Pesos Nueve con Noventa y Dos Centavos).

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

23 JUL 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

N° 661

VISTO: El Expte. N° 8.912-M17(I)-D-24, iniciado por el Sr. Director de Rentas de esta Municipalidad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que a través de tal presentación (fs. 1) solicita dar trámite a la solicitud de actualización de la Unidad Tributaria correspondiente al segundo semestre del año 2024, sustentando dicho pedido en la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la *Ordenanza Fiscal Anual 2024* (Ordenanza N° 2427), bajo el Título: Disposición Preliminar – Unidad de Medida; y, a los fines tramitados, glosa parte pertinente de la Ordenanza y papeles de trabajo utilizados para la cuantificación del nuevo valor de la Unidad Tributaria (fs. 2/3);

Que en el segundo párrafo de la Ordenanza N° 2427/23 (promulgada por Decreto N° 986/23) correspondiente a la DISPOSICION PRELIMINAR – UNIDAD DE MEDIDA - reza: “*Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Deliberante, a actualizar este valor para el segundo semestre según el índice de precios al consumidor de la Provincia de Tucumán publicado por la Dirección de Estadística de la Provincias de Tucumán con los índices de los meses de Diciembre 2023 a Mayo 2024.*”;

Que a fs. 5 el Sr. Secretario de Hacienda indica que el valor de la Unidad Tributaria que nos ocupa queda en \$ 9,92 (pesos nueve con noventa y dos centavos), en virtud de las disposiciones de la Ordenanza N° 2427 e incorporando a fs. 4 el cálculo correspondiente según los índices de precios al consumidor de la Provincia de Tucumán;

Que, en base a los informes y documentación obrantes, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 7 dictamina que no encuentra impedimento legal alguno para hacer lugar a lo solicitado en autos;

Que, en mérito a lo actuado, la Jefatura de Gabinete a fs. 8 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido en el Decreto N° 589/02 y N° 112/06,

///.../2

111...
DECRETO: Nº 661

23 JUL 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZASE, previa aprobación del Concejo Deliberante de esta Municipalidad mediante la emisión del instrumento legal pertinente, la **UNIDAD TRIBUTARIA (UT)** consignada en el segundo párrafo de la Ordenanza N° 2427/23 (*Ordenanza Fiscal Anual 2024*) – Disposición Preliminar – Unidad de Medida, para el **Segundo Semestre** del Año 2024, en el Valor de \$ 9,92 (pesos nueve con 92/100), en cumplimiento con las disposiciones emanadas de dicha Ordenanza y según se detalla a continuación, de conformidad con lo considerado:

- Monto Autorizado: \$ 5,90
por Ord. 2427/23
- Índice de Ajuste: \$ 1,6813
(May 2024 / Dic.2023)
- Valor Ajustado: \$ 9,92
(\$ 5,90 * \$ 1,6813)

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta Municipalidad, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHIVESE**.-

KPS. 


 C.P.N. BERNÁN E. GANEN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




 Lic. PABLO MACCHIAROLA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Yerba Buena


 EDUARDO POLICHE GALVEZ
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA